

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00680-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de recurso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2499

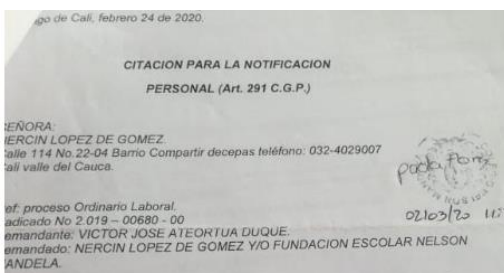
Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	VICTOR JOSE ATEORTUA DUQUE
DEMANDADO	FUNDACION ESCOLAR NELSON MANDELA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00680-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en índice N° 05 del expediente digital obra memorial a través del cual el apoderado de la parte demandante presente recurso y/o solicitud de aclaración del auto N°2059, por cuanto en la parte motiva de dicha providencia parte final textualmente dice: *“de igual forma se insta al apoderado se abstenga de realizar otro oficio diferente al expedido por este despacho para la diligencia de notificación personal”*.

Así las cosas y con el ánimo de obedecer lo dispuesto por el juzgado, respetuosamente solicita se elabore el oficio de notificación de la demanda y/o se me indique el formato que usa el despacho para tal fin, conforme la nueva ley de notificación, ya que esta cambio y con las anteriores no tuvo éxito ante el despacho de conocimiento.

Debe indicarse al apoderado que el oficio que obra y que fue enviado a la demandada es el que se anexa adelante, el cual fue elaborado por el abogado, no es ninguno de los oficios que ha expedido el despacho, además, por medio de Auto N°417 se ordeno que realizara la notificación a la dirección física, es decir, que deberá realizar nuevamente la notificación del auto admisorio y demás providencias.



Por lo anterior, se emitirá nuevamente oficio, con el fin de que se realice la actuación correspondiente.

Ahora bien, en atención a las situaciones que se han presentado, se requerirá al apoderado para que en caso de que la notificación no pueda ser entregada en la dirección física de la pasiva, se sirva presentar solicitud de emplazamiento de conformidad con el art 293 del C.G.P.

en tal virtud el Juzgado

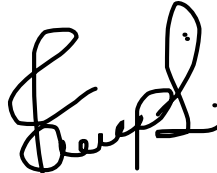
DISPONE:

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto en el Auto N°2059 y **ORDENAR** por secretaria la elaboración de los oficios admisorios.

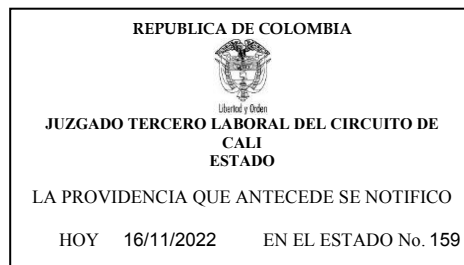
SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que una vez realizada la diligencia de notificación, en caso de que no pueda ser entregada a la dirección física de la demanda, se sirva presentar solicitud de emplazamiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022

Oficio N°1960

Señores:

FUNDACION ESCOLAR NELSON MANDELA

Cra 23 #56-63

Cali- Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	VICTOR JOSE ATEORTUA DUQUE
DEMANDADO	FUNDACION ESCOLAR NELSON MANDELA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00680-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 331 del 06 de febrero de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, y en posteriores providencias se ha ordenado su notificación corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria